

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00190 -00
	Auto requiere previo relevar, so pena de desistimiento tácito

Revisada la solicitud que antecede por la parte demandante, considera la judicatura imperante requerirla con el propósito de que se sirva allegar la constancia efectiva de la notificación del requerimiento realizado al auxiliar de la justicia mediante Auto del 3 de noviembre de 2021, previo a estudiar la posibilidad de su relevo.

Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ab024a891ba956d6a7e96a173a3f10e63dd924c531ea6b277c2d590657834431

Documento generado en 24/02/2022 02:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica